

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 27 septiembre de 2022. Paso a Despacho las presentes diligencias informando al señor Juez que, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, solicita embargo de remanentes.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ DARY RIVERA HOYOS
DEMANDADO: DIANA ALEXANDRA QUINTERO PIEDRAHITA
RADICADO: 17001-31-03-002-2018-00238-00

Auto S No. 1118-2022

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, solicita se decrete embargo de remanentes en el sub judice para el proceso que a continuación se identifica:

RADICADO: 17001400301120180058100
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: HERNAN -GIRALDO ORTIZ
DOCUMENTO: 93416635
DEMANDADOS: DIANA ALEXANDRA -QUINTERO PIEDRAHITA
DOCUMENTO: 24346486

Dicho lo anterior y verificado el dossier, encuentra esta Célula Judicial que el remanente ya se encuentra embargado por el mismo proceso que se pretende solicitar, ello con ocasión de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 468 del CGP, toda vez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el 28 de noviembre de 2018, canceló la medida de embargo decretada por parte del Juzgado Once Civil Municipal para el proceso 17001400301120180058100, mismo que se pretende hoy embargar el remanente; en ese orden de ideas, desde aquel momento entró a operar el embargo de remanentes de este proceso para el asunto que se surte con radicado 17001400301120180058100 como lo estipula el inciso tercero del numeral sexto del artículo 468 del CGP.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio con destino a Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6003976bdf938d929bb78953bdda418f9997c57a37cc056c2363d4c07fd67f4a**

Documento generado en 03/10/2022 03:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>